




BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON LUIS RIVERA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad minera titulada Cantábrica del Bierzo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 41 pertenencias de la mina de plomo llamada *Segunda Ancares*, sita en término del pueblo de Tejedo, Ayuntamiento de Folgoso, paraje llamado La Magdalena y puerto de Ancares, y linda al N. y al E. con terreno franco y comunal del pueblo de Tejedo, al S. en una longitud de 200 metros con la mina Jesusin y en una longitud de 400 con el registro Júpiter y al O. con terreno franco comunal llamado chagozo

de arriba; hace la designacion de las citadas 41 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina Jesusin demarcada á la Sociedad que representa sea un ángulo Nordeste, desde el referido punto se medirán 100 metros en direccion E. y se pondrá la 1.ª estaca, desde esta 700 metros al N. y se colocará la 2.ª estaca, desde esta 800 metros al O. y se pondrá la 3.ª, desde esta 400 metros al S. y se pondrá la 4.ª, desde esta se medirán 500 metros al E. y se pondrá la 5.ª, desde esta 300 metros al S. y se pondrá la 6.ª y desde esta en direccion E. se medirán 200 metros, encontrando el punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 41 pertenencias ó sea 410.000 metros cuadrados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Junio de 1886.

Luis Rivera.

Hago saber: que por D. Gregorio

Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad minera titulada Cantábrica del Bierzo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de cobre llamada *Segundo Calipso*, sita en término del pueblo de Tejedo, Ayuntamiento de Candin, paraje llamado ferreira, y linda al N. con terreno franco, al E. con la mina de plomo Jesusin, al S. con el rio Ancares y braña de villalfon y O. con terrenos bravos; hace la designacion de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª ó sea el ángulo Sudoeste de la mina de plomo Seraren, desde el referido punto se medirán 600 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca, 600 metros de esta en direccion O. la 2.ª, á 600 metros de esta direccion S. la 3.ª y á 600 metros de esta en direccion E. se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Junio de 1886.

Luis Rivera.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de minas, no haber encontrado terreno franco, para la demarcacion de las doce pertenencias de mineral de carbon de la mida llamada *Mayorgana*, registrada por D. Valentin Casado, de esta ciudad, como apoderado de D. Eduardo Panizo Luengo; vistos los artículos 15 del decreto-bases, 32 de la ley y 46 del Reglamento, he acordado cancelar este expediente. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Leon 9 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 5 del actual participa haber sido sus- traídos de los almacenes de efectos estancados de la provincia de Huesca los pliegos de papel de pagos al Estado, de multas municipales y de Correos y Telégrafos cuya cantidad, numeracion y clase se detallan a continuacion.

Papel de pagos al Estado.

- De la clase 1.ª 16 pliegos números 2.855 al 2.876.
- De la clase 2.ª 8 pliegos números 4.617 al 4.624.
- De la clase 3.ª 20 pliegos números 2.026 al 2.045.
- De la clase 4.ª 106 pliegos números 4.045 al 4.150.
- De la clase 5.ª 358 pliegos números 13.543 al 13.900.
- De la clase 6.ª 236 pliegos números 17.222 al 17.457.
- De la clase 7.ª 68 pliegos números 16.933 al 17.000.
- De la clase 8.ª 281 pliegos números 26.197 al 26.477.
- De la clase 9.ª 384 pliegos números 30.617 al 31.000.
- De la clase 10.ª 500 pliegos números 109.226 al 109.725.
- De la clase 11.ª 260 pliegos números 93.966 al 94.225.

Multas municipales.

- De 50 céntimos 1.282 pliegos números 314.521 al 315.802.
- De una peseta 1.000 pliegos números 286.021 al 284.020.

Timbres de Correos y Telégrafos.

- De 10 céntimos 17.400 timbres números 188.178 al 188.204.

De 15 céntimos 152.400 timbres números 1.664.671 al 1.665.432.

De 30 céntimos 8.250 timbres números 39.897 al 39.978.

De 40 céntimos 4.450 timbres números 24.660 al 24.687.

De 50 céntimos 2.400 timbres números 51.764 al 51.787.

De 1 peseta 1.650 timbres números 181.032 al 181.047.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público encareciendo muy especialmente a los Administradores subalternos y a los Alcaldes de esta provincia que en el caso de que encuentren efectos de la expresada procedencia en algun estanco de sus respectivos distritos, ó en poder de algun particular, procedan inmediatamente a la detencion de dichos efectos, levantando la oportuna acta que con el presunto delincuente, serán entregados por los Alcaldes al Juzgado de instruccion que corresponda, dando cuenta de todo a esta Delegacion.

Leon 8 de Julio de 1886.—Germi- no M. Hubert.

Direccion general de Rentas
Estancadas

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual, se ha servido comunicar a esta Direccion general la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Juan Carreira Carrete, vecino de Sárria, solicitando se le dispense del previo pago de las penalidades impuestas por la Administracion de Hacienda de la provincia de Lugo, por faltas cometidas en el uso del Timbre del Estado para poder utilizar el recurso de alzada:

Considerando que la relovacion del pago, al efecto de tramitar el recurso de alzada contra el fallo de primera instancia, solo alcanza al importe de las penalidades impuestas, pero no al que represente el reintegro de las cantidades defraudadas segun lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo de 24 de Junio del año último:

Considerando que si bien dicho interesado no ha hecho efectivas las 10 pesetas a cuyo pago fué condenado en concepto de reintegro, la probable circunstancia de que la Real orden aclaratoria de 12 de Febrero no haya sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, y sen por tanto desconocida del recurrente y aun de la misma Delegacion de Hacienda, que de otra suerte no habria tramitado la instancia

de aquel sin dar cumplimiento al indicado servicio, es un motivo para adoptar una resolucioin equitativa:

Considerando que es razon digna de apreciarse para dispensar del previo pago de la penalidad impuesta la escasez de recursos del solicitante, de la que es signo ostensible la insignificancia de la industria que ejerce y de las cuotas de contribucion que al Tesoro satisfaco:

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con lo informado por la Direccion general de lo Contencioso se ha servido dispensar a don Juan Carreira del previo pago de la penalidad que le fué impuesta al solo efecto de tramitar el recurso de alzada interpuesto por el mismo siempre que en el plazo de ocho dias á contar desde la fecha en que le sea comunicada esta resolucioin, acredite haber satisfaco el reintegro del timbre que dejó de usar, y resolver como medida de carácter general, que las autoridades administrativas no den curso a las instancias en que se solicite la relevancia del previo pago de las multas, como requisito para admitir los recursos de alzada, sin que conste tener satisfachos los interesados el reintegro ó las cuotas de contribucion ó impuestos, cuyas faltas hayan motivado el expediente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y el del interesado, y á fin de que disponga lo conveniente para que esta resolucioin tenga la debida publicidad.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 9 de Julio de 1886.—Germi- no M. Hubert.

Subsidio.

Circular.

Un considerable número de pueblos restan por presentar ultimadas las matriculas de sus localidades por contribucion industrial, respectiva al año económico actual apesar de las repetidas ordenes de esta oficina excitando al efecto el celo de los Sres. Alcaldes y de lo avanzado de la época en que nos encontramos. No siendo posible demorar por más tiempo servicio tan importante sin que los intereses de la Hacienda pública experimenten gran detrimento y que el servicio se resienta notablemente, he acordado prevenir por última vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia morosos en el servicio de que se trata, bajo apercibimiento que de lo contrario me verá en el sensible caso de adoptar las medidas coercitivas de expedir contra ellos comisionados

especiales de apremio que me concede el artículo 17 del reglamento de la contribucion industrial de 13 de Julio de 1882, sin perjuicio de proponer al Sr. Delegado la imposicion de la multa de 50 á 500 pesetas, segun la importancia de la poblacion, con que quedan combinados, que para el dia 20 del actual sin falta alguna presenten en esta Administracion terminadas y por duplicado las matriculas, con sus correspondientes listas cobratorias y matrices requisitadas de los recibos tálonarios que recogerán de la Agencia del Banco en esta capital, con las operaciones aritméticas bien practicadas en los recargos del 10 por 100 de impuesto equivalente á los de la sal, el acordado por municipales, y muy particularmente en el del 6 por 100 para gastos de cobranza; de suerte, que giradas las operaciones sobre los totales no resulte diferencia alguna, para lo cual pueden utilizar en las operaciones parciales un céntimo por cada 41 unidades que se desprecian, hasta la nivelacion, en vez de hacerlo de las 50 unidades que se acostumbra en los totales.

Leon 10 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas.—P. I., Eduardo Diaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

PROVINCIA DE LEON

Índice que comprende una matricacion de una heredad de bienes nacionales que remite la Direccion de Propiedades en orden 30 de Junio de 1886.

48. 0531 Rubrica	Nombre de la finca.	Clase de finca.	Su procedencia.	Yrmino de la finca.	Fecha del remate.	Fecha de aplicacion.	Nombre del rematante.	Su cantidad.	Contenido en sus matriculas.
Leon 9 de Julio de 1886	Clero	Villacalana	1.ª Junio de 1882	30 Junio 1886	Juan Villalante	Mausilla	4.809		

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

A las doce de la mañana del día 12 de Agosto próximo se celebrará en las Salas de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, subasta pública para adjudicar al mejor postor la obra de construcción de una alcantarilla, que empezando en la calle de la Rua en el punto en que termina la que enlaza con la del Conde de Rebolledo, recorra todo el trayecto de aquella calle y de la de San Marcelo.

El tipo para la admisión de las proposiciones, que se harán en pliego cerrado, es el de 18.821 pesetas 87 céntimos, y para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la Depositaria municipal la cantidad de 931 pesetas y 8 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo, cantidad que aquel á quien se adjudique la subasta ampliará hasta el 10 por 100 de la en que se remate.

Los pliegos de condiciones, plunos y presupuesto de la obra están de manifiesto en la Secretaría municipal y las proposiciones se harán con sujeción al adjunto modelo.

Leon 9 de Julio de 1886.—M. Armengol.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... feugo cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de una alcantarilla que comienza á la esquina de la calle de Rebolledo y termina á la entrada de la de Cuatro Cantones, pasando por la de la Rua y San Marcelo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 3 correspondiente al día 7 del actual y en su cuarta plana se insertó un edicto de esta Alcaldía anunciando la vacante del cargo de Secretario del Ayuntamiento con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y como este solo sea de 2.250 se anuncia así rectificando aquel á los efectos convenientes.

Ponferrada 11 de Julio de 1886.—El Alcalde, Manuel Garcia Galan.—El Secretario accidental, Felipe Valcarco.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

En el día 8 del corriente desapareció de los pastos comunes del pueblo de Villadepalos en este Ayuntamiento, una yegua de la pertenencia de D. Juan Suarez de dicha vecindad, cuyas señas se expresan á continuación.

Carracedelo Julio 11 de 1886.—Cayetano Valcarco.

Señas de la yegua.

Pelo rojo. edad de 7 á 8 años, alzada 6 cuartas y media, con una estrella blanca en la frente, herrada de piés y manos.

Alcaldía constitucional de Astorga.

El día 7 del actual desapareció de la casa paterna Francisca Silva Castrillo, hija de Felipe, de 17 años de edad, estatura regular, delgada, vista saya óo lanilla verde, pañuelo encarnado ó azul de algodón al cuello y á la cabeza pañuelo de seda encarnado, zapato bajo de becerro.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Guardia civil procuren la captura de dicha jóven, remitiéndola en su caso á disposición de esta Alcaldía para que por la misma pueda ser entregada á sus padres.

Astorga 11 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco J. Pineda.

Alcaldía constitucional de Valdefresno.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del recenplazo del presente año Leon Bilbao, natural de Villaseca, hijo de Vicenta Bilbao, que lo era de la parroquia de San Nicolás de Bilbao y Julián Solís Blanco, natural de Santibañez de Porma, hijo de Ramon y Josefa, se hace notorio á fin de que por la Guardia civil y demás agentes de orden público pueda tener efecto su captura y conducción á este Alcaldía ó ante la Comisión provincial con las seguridades convenientes.

Valdefresno 7 de Julio de 1886.—Nicasio Martinez.

Alcaldía constitucional de Roperucos.

Terminados los trabajos por las Juntas respectivas del reparto territorial y de consumos de este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días para

oír toda reclamación de los contribuyentes que crean convenientes pasados los cuales no les serán atendidas.

Roperucos 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Tomás Gallego.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

Se halla terminada la liquidación de cuotas para el repartimiento de contribución territorial y de consumos de este Ayuntamiento y ejercicio de 1886 á 87, los cuales se exponen al público por término de 8 días á fin de que durante estos presenten las debidas reclamaciones los contribuyentes en estos comprendidos, pasados los cuales no serán atendidas.

Cebanico y Julio 8 de 1886.—El Alcalde, Florencio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas.

Terminado por la Junta pericial la rectificación ó apéndice al amillaramiento para el reparto territorial, y por los peritos repartidores la clasificación de vecinos y designación de personas para el reparto de consumos, correspondientes al año económico actual de 1886 á 1887; se hallan expuestos dichos trabajos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual podrán presentar reclamaciones de agravio los que se crean perjudicados en ellos; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio consiguiente.

Santiago Millas y Julio 8 de 1886.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, la matrícula del industrial y padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año económico de 1886-87 se halla todo de manifiesto y expuesto al público por término de 8 días, para que los contribuyentes que en ellos figuran puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no serán oídas.

Valdefuentes del Páramo á 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Montiel y Panchon.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de la Isla.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al repartimiento de la contribución territorial, el padron de cédulas personales y el repartimiento de con-

sumos para el ejercicio de 1886 á 87, por el término de 8 días los comprendidos en dichos repartimientos pueden enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean justas, pasado dicho término les parará todo perjuicio y no serán atendidas aunque resulten ser justas.

Santa Maria de la Isla Julio 8 de 1886.—El Alcalde, Alonso Bernardo.

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Borrenes
Castrofuerte
Valencia de D. Juan
Destriana
Pobladora de Pelayo Garcia
Santa Maria de Ordás
Villasabariago
Vegas del Condado
Santa Colomba de Somoza
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Congosto.
Villamartin de D. Sancho
Villaquilamba
Villacó
Regueras de Arriba y Abajo
Villadecanos
Zotes del Páramo
Murms de Paredes
Valdomora
Castropodame
Villares de Orvigo
La Antigua
Gordaliza del Pino
Lago de Carucedo
Vegaquemada

D. José Alvarez Garcia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Balboa, y en su nombre por delegación y ausencia del mismo D. Antonio Cerezales Gonzalez, Regidor Sindico del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: que como propias del Ayuntamiento, se venden en pública subasta las fincas que á continuación se detallan, que han sido de la propiedad de D. José Gomez Nuñez, vecino de Valcarco y hoy del Ayuntamiento, segun consta de escritura pública otorgada ante el

BARÓMETRO.		TERMOESTERIOS.		PSICROMETRO.		ANEMÓMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.		LUNA.	
Altura en milímetros 60 y corregida de humedad.		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		5 de la mañana.		3 de la tarde.		Dirección y clase del viento.		Fuerza en millímetros por hora.	
Hora.	Bar.	Mañana.	Noche.	Mañana.	Noche.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Velocidad.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.
21	726.9	10.7	10.7	5.8	20.8	13.6	12.2	7.8	7.8	10.4	10.4	8.4	7.1
22	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
23	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
24	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
25	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
26	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
27	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
28	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
29	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
30	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8
31	726.9	10.7	10.7	6.3	20.8	14.4	11.7	7.8	7.8	13.4	10.4	9.4	7.8

Notario D. Gonzalez Gonzalez de Caso, residente en Vega de Valcarce en fecha 30 de Abril de 1885, las cuales son las siguientes:

1.º Un prado término de Valverde al sitio del rigeiro cabida de 5 fanegas ó sean 87 áreas, 20 centiares, que linda por O. dehesa de Leonardo Nuñez de Mañón, M. prado de D. José Alvarez Valcarco del mismo, P. prado de herederos de Antonio Santin y N. prado del expresado José Alvarez.

2.º Y otra tierra al mismo término al sitio del naval cabida de 47 áreas 27 centiares de segunda calidad, que linda N. arroyo, M. tierra de Manuel Gonzalez, P. camino y N. prado de Leonardo Nuñez que lo es de Mañón.

Y que cuyas fincas se hallan libres de toda carga y pension, y resultan adjudicadas á este Ayuntamiento la primera en 1.000 pesetas y la segunda en 291/66 céntimos, valor ó precio de la adjudicacion por el comisionado nombrado al efecto D. Cieto Santin al Ayuntamiento, sirviendo de tipo no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su tasacion consignándose en la mesa del Ayuntamiento el 10 por 100 del valor de las fincas. Las personas que quieran interesarse pueden presentarse á la subasta el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, hasta las dos de la tarde del mismo día adjudicándose al postor más ventajoso, cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde, dos Concejales y el Regidor Sincido con asistencia del Secretario y Voz pública en la casa capitular del municipio. Lo que se hace público por medio del presente que se mandará al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otras que se fijaron en los sitios de costumbre.

Dado en Balboa á 5 de Julio de 1886.—El Alcalde accidental, Antonio Cereales.—El Secretario, Juan Mouriz y Mouriz.

JUZGADOS.

D. José Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: que el día nueve del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta ciudad parroquia de San Martín y calle de Acebachería, número diez y seis compuesta de planta baja, principal y segundo con paredes de tierra y tabiques de entramados de madera

y adobe, tiene bodega subterránea y pozo de aguas limpias, con su correspondiente patio ó corral, linda por la derecha entrando con otra casa de la señora viuda de D. Miguel Gago, por la izquierda con otras de D.ª Maria de la Cruz Gutierrez y D. Eduardo de Nava y por la espalda con muralla antigua, casa del Sr. Nava y otra de D. Cipriano Calzada, mide en su frente doce metros veinte centímetros y ciento setenta y un metros superficiales en todo su perímetro de los que veinte y ocho metros corresponden al patio y el resto á la parte armada, ha sido tasada en la cantidad de diez y seis mil trescientas cinco pesetas.

La anterior finca fué embargada á D. José Virosta Iglesias, de esta vecindad para satisfacer principal y costas causadas en juicio de menor cuantía seguido contra el mismo por D. Eduardo de Nava, se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que ha no consignarse previamente el diez por ciento de la misma, y por último que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaria del referendante donde pueden examinarlos los licitadores sin derecho de exigir otros.

Dado en Leon á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Lizon.—Por su mandato, Maximino Galán.

D. José Lizon de la Cárcel, Juez de instrucción de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maria Valencia, natural de Laguna de Negrillos y vecina de esta ciudad, de la que se ausentó hace tres ó cuatro días, que es coja, para que en el término de 15 días á contar desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Cárcel pública, Plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración inquisitiva en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por el delito de lesiones, advirtiéndola que de no verificarse en el expresado término la parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policia judicial, Guardia civil y demás de mi autoridad procedan á la busca de la expresada Maria y caso de que sea habida la pongan á mi disposición.

Dada en Leon á 9 de Julio de 1886.—José Lizon.—Por mandato de su señoría, Martin Lorenzana.

D. José Rodriguez Radillo, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente lingo saber: que por D. Froilán Miguelez Bodega, vecino de Fresno de la Vega, y elector para Diputados á Cortes en este distrito y seccion de dicha villa se ha presentado en este tribunal la oportuna demanda solicitando la inclusion en las listas electorales de sus convencios D. Alonso Prieto Morán, D. Gaspar Robles Marcos, D. Isidoro Carpintero Nicolás, don Nicolás Robles Arteaga, D. Santiago Robles Marcos, D. José Bodega Prieto, D. Gerónimo Martinez Barroñada, D. Sancho Carpintero Martinez, D. Eugenio Guerrero Martinez, D. Félix Prieto Morán, D. Isidoro Miguelez Bodega, D. Francisco Gigosos Nava, D. Pedro Martinez Fuertes, D. Manuel Valentin Bodega y D. Gregorio Garcia Melon, por reunir todos ellos las condiciones exigidas por la ley en concepto de contribuyentes.

Lo que se hace público para que los que quieran oponerse á la misma lo verifiquen en el término de 20 días á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valencia de D. Juan á 10 de Julio de 1886.—José Rodriguez Radillo.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE COMPRE PAPEL DEL BANCO DE PREVISION Y SEGURIDAD.

Quedan excluidas de la compra las pólizas de color rosa. Dirigirse á D. Antonio Aguado, carretera de San Francisco, número 2, 2.º

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Julio último, que contiene lo Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El Estadístico encargado, A. Corredo.